



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DECRETO 87/2009, de 12 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General de la Comunidad Autónoma de Aragón el regadío social de la Zona de Magallón (Zaragoza).

En ejercicio de las competencias exclusivas que el Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, en materia de proyectos, construcción y explotación de los regadíos de interés de la Comunidad Autónoma, sobre la ordenación del territorio, así como sobre fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 43/2003, de 25 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este tipo de regadíos se configuran en un programa incluido en el Plan Nacional de Regadíos, aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, y en el Acuerdo Marco de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en octubre de 2001, para su tramitación, puesta en marcha y desarrollo.

En el anejo II del Plan Nacional de Regadíos se describe el programa de regadíos sociales al horizonte 2008 recogiendo la selección de las zonas regables ubicadas en las Comunidades Autónomas, entre ellas la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo territorio se reconoce una superficie de 2.500 ha por determinar. Asimismo, en el Acuerdo Marco para el desarrollo del citado Plan Nacional de Regadíos figura en el Anejo III la zona regable «Elevaciones del Canal de Lodosa» con una superficie sin determinar, pero que según los antecedentes que obran en esta Administración, comprendía una parte en el término municipal de Magallón (Zaragoza).

Por ello el Departamento de Agricultura y Alimentación ha llevado a cabo los estudios técnicos necesarios para comprobar no sólo el interés social de la transformación en regadío de una zona de ese municipio, sino también su viabilidad, garantizando en el curso de dichas actuaciones la participación de los interesados. Y es conforme a dichos estudios que se ha estimado de interés general la puesta en regadío de una extensión de 724,22 ha, que finalmente se ha resuelto con elevaciones del Canal Imperial. Dicha superficie estará dedicada en su mayor parte al cultivo de leñosos (30 % de vid, 20 % de almendro, y 20 % de olivo), extensivos (15%) y hortícolas (15%).

Ese mismo ámbito territorial había sido objeto de un proceso de concentración parcelaria, iniciada mediante Decreto 9/1987, de 6 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Magallón (Zaragoza); el Acuerdo de concentración fue aprobado con fecha 11 de marzo de 2004, llevándose a cabo la toma de posesión de las fincas de reemplazo con fecha 8 de noviembre de 2004.

Hasta el momento se ha redactado un anteproyecto y un estudio de impacto ambiental, que fueron sometidos a información pública, y por resolución de 19 de octubre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formuló la Declaración de Impacto Ambiental de esta obra.

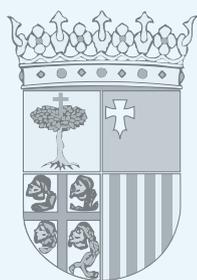
Con fecha 24 de septiembre de 2007 la Confederación Hidrográfica del Ebro autorizó a la Comunidad de Regantes de Valpodrida de Magallón el aprovechamiento desde el Canal Imperial de Aragón de 426 los destinados para el riego en la superficie mencionada. Dicha comunidad quedó constituida por resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 7 de noviembre de 2008.

El proyecto de la transformación en regadío ha sido redactado y se encuentra pendiente de ser aprobado.

Las características de la zona a transformar, discontinua pero homogénea, y del proyecto técnico redactado, ponen de manifiesto que no se requiere realizar grandes obras hidráulicas ni subdividir la misma en sectores hidráulicos diferenciados que hagan necesaria la constitución de una Comisión Técnica Mixta o la aprobación de un Plan General de Transformación.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 43/2003, es necesario que, previamente a la ejecución del regadío social en la citada zona, se declare dicha transformación de Interés General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 12 de mayo de 2009,



DISPONGO:

Primero. Declaración de Interés General.

De conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 43/2003, se declara de Interés General de la Comunidad Autónoma de Aragón la transformación en regadío de una superficie de 724,22 ha en el municipio de Magallón (Zaragoza) a realizar por la Comunidad de Regantes de Valpodrida de Magallón, quedando definido su perímetro según proyecto redactado, dentro de la siguiente delimitación:

Subzona correspondiente al polígono 1 del Acuerdo de concentración parcelaria:

— Norte: En la zona más occidental, al este de la carretera N-232, el trazado de la carretera N-122; en la zona más oriental el TM de Mallén y el denominado «Camino C» del Acuerdo de concentración parcelaria.

— Este: Término municipal de Gallur.

— Sur: Límite del perímetro seco de concentración parcelaria de Magallón.

— Oeste: Límites de los términos municipales de Bisimbre y Agón.

Subzona correspondiente al polígono 3 del Acuerdo de concentración parcelaria:

— Norte: «Camino A-5» del Acuerdo de concentración parcelaria, coincidente con el término municipal de Agón.

— Este: «Camino A-9» del Acuerdo de concentración parcelaria.

— Sur: Caminos de concentración parcelaria denominados «Camino A-9» y Camino A-7-1».

— Oeste: Límite del polígono 4 del Acuerdo de concentración parcelaria.

Segundo. Clasificación y descripción de las obras.

1. De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 43/2003, las obras a realizar para la transformación declarada de Interés General, que no contemplarán el equipamiento interno de las parcelas, se clasifican en:

a) Obras de interés general: captación, balsa de regulación, estación de bombeo y tubería de impulsión así como instalación eléctrica de media y baja tensión.

b) Obras de interés común, que serán aquellas no incluidas como obras de interés general y que comprenderán fundamentalmente la red de riego

2. El coste de las obras de interés general será financiado en su totalidad por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no pudiendo superar su presupuesto el 50 % de la inversión total; en caso contrario y a partir de ese porcentaje, se financiarán conforme al régimen previsto para las obras de interés común.

3. El coste total de la inversión correspondiente a las obras de interés común más, en su caso, el exceso sobre el 50 por cien de las obras de interés general, será financiado al 50 % por la Administración de la Comunidad Autónoma y por los usuarios del agua para riego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 43/2003.

Tercero. Proyecto de obras.

1. El proyecto de obras se aprobará por resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, del Departamento de Agricultura y Alimentación.

2. La transformación en regadío de la zona declarada de Interés General en este Decreto no exige la realización de nuevas obras hidráulicas ni la subdivisión de la misma en sectores hidráulicos, no concurriendo tampoco otras circunstancias que hagan necesaria la constitución de una Comisión Técnica Mixta o la aprobación de un Plan General de Transformación.

Zaragoza, 12 de mayo de 2009.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**